



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 080 - 2016 - MDY

Yura, 1 8 ABR. 2016

VISTO:

El Expediente de Registro 0027 - 2016 presentado por doña: MARIELA BLANCA CAYLLAHUA MAMANI y el Informe N° 0020-2016-OREC/MDY, emitido por la Registradora Civil, para la Celebración del Matrimonio Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, goza de Autonomía Politica, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 27680. Ley de Reforma Constitucional, concordada con el artículo II del Titulo Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades y con el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización 27783;

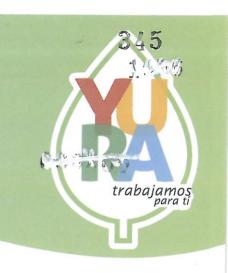
Que, de conformidad con el Artículo 258° del Código Civil, transcurrido el plazo para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta , y no teniendo el Alcalde noticia de ningún impedimento, declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes;

Que, de conformidad con el Articulo 260° del Código Civil, el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, adirectores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, mediante solicitud con Registro N° 0027 -2016 doña, MARILIA BLANCA CAYLLAHUA MAMANI, solicita la Celebración del Matrimonio Civil con don: ALBARO JARA CHOQUE, para el día sábado 23 de Abril del 2016, a horas 09:00 am, celebrado por el Registrador Civil en el Centro Civico de Ciudad de Dios,

Que, mediante Informe N° 0020 -2016-OREC/MDY, la Jefa (e) de Registro Civil, da la conformidad de que los pretendientes han cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Código Civil y, habiendo transcurrido el plazo correspondiente, sin que se haya producido causales de impedimento, se declara la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil; documentos que son parte del Expediente Matrimonial 0011, en fojas 17;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y el artículo 258° del Código Civil, esta Alcaldía;



## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Celebración del Matrimonio Civil entre los contrayentes: ALBARO JARA CHOQUE, y MARIELA BLANCA CAYLLAHUA MAMANI, la cual se celebrará el día 23 de Abril del 2016, a horas 09:00 am, en el Centro Civico Ciudad de Dios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELÉGUESE, la facultad de celebrar el matrimonio a la Jefa (e) de Registro Civil de esta Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 260° del Código Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER, en conocimiento a la Oficina de Registro Civil, para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Quidad District Control of the Property of the

ALCALDIA Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDIA LUIS HARRY GÓMEZ RAMÍREZ